

## HECHO ESENCIAL

### **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Santiago, 5 de agosto de 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**

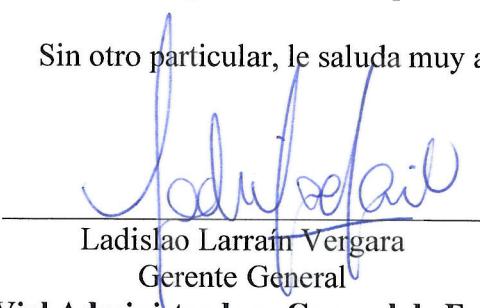
De mi consideración:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y lo contemplado en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información en carácter de Hecho Esencial respecto de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. (la “Sociedad”):

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2013, acordó modificar la Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas, acordada en sesión de directorio de fecha 22 de enero de 2010, quedando ésta en los términos contenidos en el documento que se adjunta.

Se deja constancia que la referida política queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de internet de la Sociedad.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Ladislao Larraín Vergara  
Gerente General

**Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.**

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores

# Política General de Habitualidad Administradora General de Fondos

---

**2013**

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Política General de Habitualidad de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas
Clasificación de la Información	Información Pública (Hecho Esencial)
Elaborado por	Fiscalía
Fecha de última actualización	Aprobación
Agosto 2013	Directorio

 <b>LarraínVial</b> ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	<b>Política de Habitualidad</b> Larraín Vial AGF	Información Pública
<b>Fiscalía</b>		
Fecha de emisión: Enero 2010		Fecha de revisión: Agosto 2013
Fecha de última modificación: Agosto 2013		Página 2 de 6

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD .....	3
2. GIRO DE LA SOCIEDAD.....	3
3. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD .....	3
4. PUBLICIDAD.....	5
5. VIGENCIA .....	5
6. CONTROL DE CAMBIOS .....	5

 <b>LarrainVial</b> <small>ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</small>	<b>Política de Habitualidad</b> <b>Larraín Vial AGF</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Fiscalía</b>		
Fecha de emisión: Enero 2010		Fecha de revisión: Agosto 2013
Fecha de última modificación: Agosto 2013		Página 3 de 6

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley”), del Título XVI que trata “De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales”, inserto en dicha Ley en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.382 sobre Gobiernos Corporativos, de fecha 20 de Octubre de 2009, el Directorio de **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (la “Sociedad”), en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2010, acordó por unanimidad aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas (la “Política General de Habitualidad”), la que fuera modificada en Sesión de Directorio celebrada con fecha 2 de Agosto de 2013.

## 1. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

## 2. GIRO DE LA SOCIEDAD

Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley número 1.328 de 1976; de fondos de inversión regidos por la Ley 18.815; de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley 18.657; de fondos para la vivienda regidos por la Ley 19.281; y de cualquier otro tipo de fondo, cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley número 18.045; como asimismo, la administración de cualquier otro tipo de fondos, que la legislación actual o futura le autorice ejercer y la realización de las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Adicionalmente, la Sociedad tiene aprobada como actividad complementaria la Administración de Cartera de Terceros en los términos dispuestos por la Superintendencia de Valores y Seguros (las “Carteras”).

## 3. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de la Sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social indicado en el número 2. precedente, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

 <b>LarraínVial</b> <small>ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</small>	<b>Política de Habitualidad</b> <b>Larraín Vial AGF</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Fiscalía</b>		
Fecha de emisión: Enero 2010		Fecha de revisión: Agosto 2013
Fecha de última modificación: Agosto 2013		Página 4 de 6

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación en particular, con tal finalidad podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras que la Sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Política General de Habitualidad.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencial, se encuentran especialmente las siguientes:

1. La administración de los fondos (los "Fondos") y las Carteras que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar.
2. La compra y venta de activos por y para la Sociedad, los Fondos o las Carteras, la ejecución, realización y celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados en relación a los activos de la Sociedad, a los recursos de los Fondos o las Carteras, tales como: operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, monedas extranjeras, derivados (forwards, swaps, opciones), pactos, préstamos, etc.
3. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos o de las Carteras.
4. La contratación de servicios para la comercialización, promoción y distribución de productos, para la captación y referencia de clientes y para la colocación de cuotas de los Fondos, incluyendo la contratación de agentes colocadores y la celebración de asociaciones o cuentas en participación, entre otros.
5. Los aportes, rescates y/o retiros en los Fondos o las Carteras.
6. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública para la Sociedad, los Fondos o las Carteras.
7. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores para la Sociedad, los Fondos o las Carteras.
8. La contratación de servicios y de asesorías para la identificación, análisis y evaluación de inversiones, creación, estructuración y comercialización de productos, evaluación de desempeño de las inversiones, estrategias de inversión y desinversión y, en general, la contratación de cualquier servicio de asesoría en materia de inversiones y de nuevos productos; la contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudios, de marketing y de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión; la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación

 <b>LarraínVial</b> ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	<b>Política de Habitualidad</b> Larraín Vial AGF	Información Pública
<b>Fiscalía</b>		
Fecha de emisión: Enero 2010		Fecha de revisión: Agosto 2013
Fecha de última modificación: Agosto 2013		Página 5 de 6

del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.

9. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad, los Fondos o las Carteras, así como su corretaje.
10. La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero para la Sociedad, los Fondos o las Carteras.
11. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza para la Sociedad, los Fondos o las Carteras.
12. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
13. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
  
4. **14. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS INTEREMPRESAS, TALES COMO CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, MUTUOS, CARTAS DE CRÉDITO Y PROVISIÓN DE FONDOS. PUBLICIDAD**

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web [www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com).

## 5. VIGENCIA

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde lo contrario.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Fecha de modificación	Solicitante	Modificación	Elaborado por	Revisión
Enero 2010	Gerente General	Creación de la Política	Fiscalía	Fiscalía



**Política de Habitualidad**  
**Larraín Vial AGF**

Información  
Pública

**Fiscalía**

Fecha de emisión: Enero 2010

Fecha de revisión: Agosto 2013

Fecha de última modificación: Agosto 2013

Página 6 de 6

Agosto 2013	Fiscalía	Actualización a la Actividad de Administración de Cartera	Fiscalía	Gerente Operaciones
-------------	----------	---	----------	---------------------